DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
1170
28 ABR 2015
DIRECCION DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
12:30 hrs.

MÉXICO D. F., A 22 DE ABRIL DEL 2015
OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/583/2015
ASUNTO: AUTORIZACION PODA DE 1 ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO
FOLIO: 81674/2015

05442

ACUSE

C. ARTUTO ELIZONDO FAJARDO

[redacted]

PRESENTE

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Articulo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político-Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante Folio: 81674/2015, donde solicita la autorización para el derribo de un árbol al interior del predio ubicado en calle [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 05 de Marzo del 2015, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificó un árbol de nombre común cedro blanco.

III.- Determinándose la poda de reducción de copa de un árbol de nombre común cedro blanco, que se yergue al interior del predio, que presenta copa desbalanceada, por lo que queda sujeta a lo estipulado en los numerales; 6., 6.1., 6.1.8., 6.1.1.5., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.4., 6.4.2., 6.4.2.1., y 6.4.2.1.5., de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012.

DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
RECIBIDO
29 ABR 2015
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
CONTROL DE GESTIÓN

No.	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	*Cedro blanco Cupressus lindleyi*	[redacted]	Dentro del predio	18	50	8	Declinante incipiente	Sin interferencia	**Poda de reducción de copa**	Árbol con copa desbalanceada presenta efecto cola de león.

IV.- Se evalúo la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias del individuo arbóreo.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales6., 6.1., 6.1.8., 6.1.1.5., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.4., 6.4.2., 6.4.2.1., y 6.4.2.1.5., esta Dirección ha resuelto:

[redacted]

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5273 6653

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de reducción de copa que no exceda del 25 % del total del follaje, de 1 árbol de nombre común cedro blanco, que se yerguen al interior del predio ubicado en [redacted] de esta Delegación.

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ACCION
CEDRO BLANCO	1	PODA DE REDUCCIÓN DE COPA

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 582 de fecha 21 de Abril del 2015, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012.

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sito autorizado, conforme a lo dispuesto en el Articulo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:
*LEY AMBIENTAL PARA LA PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.

A U T O R I Z O
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN
Y CONSEVACION DEL MEDIO AMBIENTE

JOSE ESPINOZA AYALA

C.c.c Almicar Ganado Díaz Director General de Gobierno y Encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional
Dirección General de Servicios Urbanos
Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado
JEA/dsz/siv

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
1139
24 ABR 2015
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

MEXICO D.F., A 21 DE ABRIL DEL 2015
OFICIO No. DAO/DGSU/DPCMA/A/582/2015
ASUNTO: NOTIFICACIÓN
FOLIO: 81674/2015

13:20 hrs.

05443

C. ARTUTO ELIZONDO FAJARDO
CALLE CAMINO REAL A TOLUCA No. 41
COLONIA CARLOS A. MADRAZO
PRESENTE

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Articulo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante Folio: 81674/2015, donde solicita la autorización para el derribo de un árbol al interior del predio ubicado en calle Camino Real a Toluca No. 41, colonia Carlos A. Madrazo, de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 05 de Marzo del 2015, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizo el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificó un árbol de nombre común cedro blanco.

III.- Determinándose la poda de reducción de copa de un árbol de nombre común cedro blanco, que se yergue al interior del predio, que presenta copa desbalanceada, por lo que queda sujeta a lo estipulado en los numerales; 6., 6.1., 6.1.8., 6.1.5., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.4., 6.4.2., 6.4.2.1., y 6.4.2.1.5., de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012.

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
11:15
24 ABR 2015
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
CONTROL DE GESTIÓN

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ACCION
CEDRO BLANCO	1	PODA DE REDUCCIÓN DE COPA

Por lo que me permito informarle que la solicitud de Autorización para poda, esta sujeta a lo establecido en los artículos 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, a los artículo 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental de Distrito Federal, al artículo 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y al Manual Administrativo de la Delegación Álvaro Obregón, de lo anterior se le apercibe para que en un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recibido de la presente notificación, exhiba ante esta autoridad administrativa, de manera completa y como se solicita, la siguiente documentación:

1.- Recibo de pago ante la tesorería del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 254 del Código Fiscal del Distrito Federal.

2.- Con fundamento en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2012 numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., donde requiere que la persona Física o Moral que vaya a ejecutar los trabajos correspondientes cuente con la acreditación vigente otorgada por la Secretaria del Medio Ambiente, debiendo anexar copia simple de la misma.

IV.- En caso de no presentar en tiempo y forma la documentación requerida, su solicitud se tendrá por no presentada.

Arturo Elizondo Fajardo
24/04/15

Recibí copia del oficio
24-04-15

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

*LEY AMBIENTAL PARA LA PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A U T O R I Z O
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN
Y CONSEVACION DEL MEDIO AMBIENTE

JOSE ESPINOZA AYALA

C.c.c Almicar Garnado Díaz Director General de Gobierno y Encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional
Dirección General de Servicios Urbanos
Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado
JEA/dsz/siv

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5273 6653

dao.gob.mx

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.